

Expediente: 1785/13

Carátula: ROJANO MAXIMILIANO JESUS C/ ERLIOTTE CARLOS ADRIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 31/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - YACON, PABLO DANIEL-DEMANDADO/A

23249818224 - ERLIOTTE, CARLOS ADRIAN-DEMANDADO/A

20231174355 - TRANSLUCOM SRL, -DEMANDADO/A

900000000000 - CRITTO, MIGUEL MARTIN-POR DERECHO PPIO.

20203377259 - ROJANO, MAXIMILIANO JESUS-ACTOR/A

27281510857 - PIEROTTI, PAOLA-POR DERECHO PROPIO

20203377259 - ELIAS, ALBERTO ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO

20166856389 - TERAN, MARCOS JOSE-POR DERECHO PROPIO

20231174355 - SALVATIERRA, LUIS MARIA-POR DERECHO PROPIO

23249818224 - FERRE CONTRERAS, MARIA FERNANDA-POR DERECHO PROPIO

20262464394 - KATZ, JOSE FEDERICO-PERITO

23244099149 - CORIA, JOSE LEONARDO-POR DERECHO PROPIO

20166856389 - BOSTON SEGUROS, -DEMANDADO/A

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 1785/13



H102345940543

### JUICIO: ROJANO MAXIMILIANO JESUS c/ ERLIOTTE CARLOS ADRIAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2025.

**TOMA DE RAZON:** DejO constancia que se toma razón del embargo ordenado en los presentes autos, donde se ha dictado la siguiente resolución en fecha 12/12/2025: ...**RESUELVO: I. HACER LUGAR a la cautelar solicitada por la letrada Paola Pierotti, por derecho propio, en base a lo considerado. En consecuencia, bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante, TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO sobre la cuenta judicial N° 562209554118331, CBU N° 2850622350095541183315, del Banco Macro S.A. y perteneciente a los autos del rubro, por la suma de \$51.615,54 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), en concepto de planilla de intereses de honorarios a cargo de la actora y gastos, con más la suma de pesos \$5.161,55 (PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS) en concepto de aportes de la Ley N° 6.059, con más la suma de pesos \$5.161,55 (PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS) en concepto de acrecidas. II. A sus efectos, PROCÉDASE por Secretaría a tomar razón de la medida ordenada precedentemente.****HÁGASE SABER.** Dra. Mirta Estela Casares -Jueza Civil y Comercial Común de la VII° Nom. Secretaría. 30/12/2025. MVK 1785/13.

Actuación firmada en fecha 30/12/2025

Certificado digital:

CN=KERN María Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27339713346

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.